

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación 110014003048201700804 00

Visto el informe secretarial que antecede y configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º de la norma referida.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 025
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria